



Neiva, marzo quince (15) de dos mil veintitrés (2023)

| | |
|--------------------|---------------------------|
| RADICACIÓN: | 4100131100032022-00238-00 |
| RADICADO | EJECUTIVO ALIMENTOS |
| DEMANDANTE: | CAROLINA ADAMES CUBILLOS |
| DEMANDADO: | ROMAN COLLAZOS ROJAS |

En oficio 092 de 15 de febrero de 2023, remitido en la misma fecha al Tesorero Pagador de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares-CREMIL, se solicitó el total de los dineros descontados al demandado desde 2019, y a nombre de quiénes fueron consignados, se obtuvo como respuesta el informe allegado el pasado 2 de marzo por CREMIL, en el que indica que el competente es la Dirección de Personal del Ejército y que mediante oficio 690 No. 2023012402 se trasladó el requerimiento.

El apoderado de la parte demandada solicitó requerir a la referida entidad para que emita respuesta, y sin contar con respuesta que relacione de forma concreta lo ordenado en auto de 6 de febrero de 2023, por medio del cual se fijó fecha para audiencia que trata el 391 CGP, se evidencia la imperiosa necesidad de acceder a lo solicitado. Por lo que el Despacho **DISPONE**:

REQUERIR a la Dirección de Personal del Ejército para que en el término de 2 días remita al Juzgado la respuesta del oficio que la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares-CREMIL trasladó mediante el oficio 690 No. 2023012402, relacionada con informar detalladamente el valor de los dineros descontados al señor ROMAN COLLAZOS ROJAS, identificado con C.C. No. 5.823.095 de Ibagué, desde el año 2019 a la actualidad por concepto de cuotas alimentarias y cuota extra o prima; a su vez, se informe a nombre de quién fueron consignados, fecha de los descuentos e indicar a que cuenta fueron depositados. Con la precisión que la información aquí solicitada es solo de los procesos en que las partes sean CAROLINA ADAMES CUBILLOS y ROMAN COLLAZOS ROJAS, y que tenga como beneficiaria de la cuota alimentaria a la joven GIPSY CAROLINA COLLAZOS ADAMES, en el proceso de



alimentos del Juzgado Tercero de Familia de Neiva.

Líbrese el respectivo oficio

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO

Jueza

Firmado Por:

Sol Mary Rosado Galindo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003 Oral

Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01ae195e54d2cbc1e8c6d5228fca6ea9a3628b5250f7c789c8b3d370073d9a06**

Documento generado en 15/03/2023 04:42:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>